

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. S.A. DE C.V
RESUMEN DE ACUERDO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
31 DE MAYO DEL AÑO 2019
13:00 HRS.

ORDEN DEL DÍA

- I. **Ratificación, o en su caso, designación de miembros del Consejo de Administración, así como la determinación de sus emolumentos.**
- II. **Otorgamiento de poderes.**
- III. **Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea de Accionistas.**

PUNTO I

Informe sobre la designación de miembros del Consejo de Administración, así como la determinación de sus emolumentos.

R E S O L U C I O N E S

PRIMERA.- “Se toma conocimiento de la designación y ratificaciones realizadas en la estructura del Consejo de Administración, aprobadas en las Asambleas Especiales de Accionistas de la Serie “F” y “B”, celebradas en esta misma fecha”.

SEGUNDA.- “Los accionistas de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., aceptan la renuncia del señor Enrique Julio Zorrilla Fullaondo a su cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración, y como miembro de los Comites del Consejo de Administración de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., haciendo constar el agradecimiento de los Accionistas de la Sociedad por la destacada labor desempeñada liberándolo de toda responsabilidad por el desempeño de su encargo”.

TERCERA.- “Los accionistas de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., aprueban la designación del señor Adrian Otero Rosiles como Vicepresidente del Consejo de Administración, en sustitución del licenciado Enrique Julio Zorrilla Fullaondo y como miembro de los Comites del Consejo de Administración de esta Sociedad Controladora, así como la ratificación de los señores Guillermo Enrique Babatz Torres, y de los licenciados Eduardo Fernández García Travesí y Mónica Cardoso Velázquez como Presidente, Secretario y Prosecretario respectivamente, del Consejo de Administración de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat S.A. de C.V.”.

Por lo anterior, el Consejo de Administración quedó integrado como se indica a continuación, y con los cargos que se mencionan, aprobando que los Consejeros suplentes asistan a las sesiones del Consejo, solo en caso de ausencia de los Consejeros propietarios correspondientes, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad”:

**Representantes de la Serie “F”
en el Consejo de Administración de la Sociedad**

Consejeros independientes

Propietarios

Guillermo Enrique Babatz Torres (Presidente)

Suplentes

Federico Santacruz González

María Novales Flamarique
Georgina Yamilet Kessel Martínez
Pedro Sáez Pueyo
Víctor Alberto Tiburcio Celorio

Federico Santacruz González
Federico Santacruz González
Federico Santacruz González
Federico Santacruz González

Consejeros Funcionarios

Propietarios

Adrian Otero Rosiles (Vicepresidente)

Suplentes

Iván Lomelí León

Representantes de la Serie “B” en el Consejo de Administración de la Sociedad

Consejeros independientes

Propietario

Patricio Treviño Westendarp
Felipe De Iturbe y Bernal
Pedro Abelardo Velasco Alvarado
Víctor Manuel Borrás Setién

Suplente

Jorge Francisco Sánchez Ángeles
Jorge Francisco Sánchez Ángeles
Jorge Francisco Sánchez Ángeles
Jorge Francisco Sánchez Ángeles

CUARTA.- “Con fundamento en el artículo 35 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace constar que se ha llevado a cabo la verificación a que se refiere el primer párrafo de dicha disposición legal, por lo que los Consejeros electos y reelectos en las Asambleas Especiales de Accionistas de cada Serie de acciones, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 35 y 37 bis de dicho ordenamiento”.

QUINTA.- “Se ratifica el pago de honorarios de los señores Comisarios, propietarios y suplente, electos y/o reelectos en Asambleas Especiales de Accionistas, de conformidad con la resolución décima segunda de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, de fecha 30 de abril del presente año.

Los señores Adrian Otero Rosiles e Iván Lomelí León, han manifestado su deseo de renunciar al pago de honorarios, por el desempeño de su encargo.”

PUNTO II

Otorgamiento de poderes.

SEXTA.- “Se aprueba otorgar, por parte de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., al señor Adrian Otero Rosiles **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para realizar actos de dominio respecto de los bienes de la Sociedad o de sus derechos reales o personales a que se refiere el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los estados de la República Mexicana donde se ejerza el poder y con las especiales señaladas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento legal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana donde se ejerza el poder; que deberá ejercerlo de forma **mancomunada** con otro apoderado que goce de las mismas facultades, ya sea que hayan sido otorgadas de manera previa, concomitante o posterior a este acto.”

SÉPTIMA.- “Se aprueba otorgar, por parte de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., al señor Adrian Otero Rosiles, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los

Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el cual lo podrá ejercerlo de forma individual.”

OCTAVA.- “Se aprueba otorgar, por parte de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., al señor Adrian Otero Rosiles, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre las que quedarán comprendidas las establecidas en el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el cual lo podrá ejercerlo de forma individual.

En estas facultades se encuentran comprendidas, a mayor abundamiento, de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- a) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la parte mandante;
- b) Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta la resolución o sentencia;
- c) Recusar;
- d) Transigir;
- e) Hacer cesión de bienes;
- f) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes;
- g) Promover juicio de amparo;
- h) Promover y desistirse de cualquier clase de juicio, incluyendo juicios de amparo, en términos del artículo catorce de la Ley de Amparo;
- i) Presentar, ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; y desistirse de ellas;
- j) Constituirse como parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan;
- k) Otorgar el perdón legal cuando proceda;
- l) Comparecer ante autoridades fiscales;
- m) Hacer y recibir pagos;
- n) Comparecer a remates, presentar y hacer posturas, pujas y mejoras;
- o) Someter los asuntos contenciosos de la parte mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos; y
- p) Comparecer ante cualquier autoridad financiera y administrativa en todo asunto en que tenga interés jurídico la mandante.”

NOVENA.- “Se aprueba otorgar, por parte de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., al señor Adrian Otero Rosiles, **PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR AVALAR Y NEGOCIAR, DE CUALQUIER FORMA, TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, así como para abrir o en su caso, cancelar cuentas bancarias de la Sociedad, con Instituciones de crédito nacionales o del extranjero, girar cheques y autorizar a las personas que podrán girar cheques

con cargo a dichas cuentas, que deberán ejercerlo de forma mancomunada con otro apoderado con las mismas facultades, ya sea que hayan sido otorgadas de manera previa, concomitante o posterior a este acto.”

DÉCIMA.- “Se aprueba otorgar, por parte de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., al apoderado antes mencionado **PODER PARA SUSTITUIR, DELEGAR U OTORGAR**, las facultades anteriores; pudiendo a su vez delegar, otorgar, limitar, ratificar, condicionar, validar, convalidar, modificar (todo ello total o parcialmente), a su vez, a la o las personas que a su propia discreción designen, sin perder sus facultades por el o los hechos de la o las delegaciones, otorgamientos, limitaciones, ratificaciones, condicionamientos, validaciones, convalidaciones, o modificaciones que realice, los poderes que les sean conferidos, el cual podrá ejercerlo de forma individual.

El otorgamiento de las facultades para **actos de dominio y para otorgar, suscribir, avalar y negociar de cualquier forma títulos de crédito**, siempre serán delegadas u otorgadas de forma **mancomunada** por el apoderado designado con otro apoderado que goce de las mismas facultades, atendiendo a que **en ningún caso podrá delegarse esta facultad en forma sucesiva**, ni para su ejercicio general, debiendo delegarse únicamente de forma especial o limitada y para su ejercicio mancomunado.”

DÉCIMA PRIMERA.- “Se aprueba otorgar al apoderado antes mencionado **PODER PARA REVOCAR** dentro de sus facultades, cualesquiera de los poderes otorgados por apoderados de la Sociedad, el cual podrá ejercerlo de forma individual.”

DÉCIMA SEGUNDA.- Se aprueba otorgar, por parte de **Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.**, al señor Sergio Quiñones Franco, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil aplicable a la Ciudad de México (antes Distrito Federal), sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, **el cual podrá ejercer de forma individual.**

DÉCIMA TERCERA.- Se aprueba otorgar, por parte de **Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.**, al señor Sergio Quiñones Franco, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil aplicable a la Ciudad de México (antes Distrito Federal), sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre las que quedarán comprendidas las establecidas en el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil aplicable a la Ciudad de México (antes Distrito Federal), sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, **el cual podrá ejercer de forma individual.**

En estas facultades se encuentran comprendidas, a mayor abundamiento, de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- a) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la parte mandante;
- b) Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta la resolución o sentencia;
- c) Recusar;
- d) Transigir;
- e) Hacer cesión de bienes;

- f) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes;
- g) Promover juicio de amparo;
- h) Promover y desistirse de cualquier clase de juicio, incluyendo juicios de amparo, en términos del artículo catorce de la Ley de Amparo;
- i) Presentar, ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; y desistirse de ellas;
- j) Constituirse como parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan;
- k) Otorgar el perdón legal cuando proceda;
- l) Comparecer ante autoridades fiscales;
- m) Hacer y recibir pagos;
- n) Comparecer a remates, presentar y hacer posturas, pujas y mejoras;
- o) Someter los asuntos contenciosos de la parte mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos; y
- p) Comparecer ante cualquier autoridad financiera y administrativa en todo asunto en que tenga interés jurídico la mandante.

DÉCIMA CUARTA.- Se aprueba otorgar, por parte de **Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.**, al señor Sergio Quiñones Franco, **PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR AVALAR Y NEGOCIAR, DE CUALQUIER FORMA, TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, así como para abrir o en su caso, cancelar cuentas bancarias de la Sociedad, con Instituciones de crédito nacionales o del extranjero, girar cheques y autorizar a las personas que podrán girar cheques con cargo a dichas cuentas, que deberán ejercerlo de forma mancomunada con otro apoderado con las mismas facultades.”

DÉCIMA QUINTA.- Se aprueba otorgar, por parte de **Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.**, al señor Sergio Quiñones Franco, **PODER PARA SUSTITUIR, DELEGAR U OTORGAR**, las facultades anteriores; pudiendo a su vez delegar, otorgar, limitar, ratificar, condicionar, validar, convalidar, modificar (todo ello total o parcialmente), a su vez, a la o las personas que a su propia discreción designen, sin perder sus facultades por el o los hechos de la o las delegaciones, otorgamientos, limitaciones, ratificaciones, condicionamientos, validaciones, convalidaciones, o modificaciones que realice, los poderes que les sean conferidos, el cual podrá ejercerlo de forma individual.

El otorgamiento de las facultades para **otorgar, suscribir, avalar y negociar de cualquier forma títulos de crédito**, siempre será delegada u otorgada de forma **mancomunada** por el apoderado designado con otro apoderado que goce de las mismas facultades, atendiendo a que **en ningún caso podrá delegarse esta facultad en forma sucesiva**, ni para su ejercicio general, debiendo delegarse únicamente de forma especial o limitada y para su ejercicio mancomunado.”

DÉCIMA SEXTA.- Se aprueba otorgar, por parte de **Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.**, al señor Sergio Quiñones Franco, **PODER PARA REVOCAR** dentro de sus facultades, cualesquiera de los poderes otorgados por apoderados de la Sociedad, el cual podrá ejercerlo de forma individual.”

PUNTO III

Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea de Accionistas.

R E S O L U C I Ó N

DÉCIMA SÉPTIMA.- “Se designan delegados de esta Asamblea a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Cardoso Velázquez, Gisela Casas Montealegre, Araceli Estefanía Cárdenas Espinosa, y Enrique Hurtado Sánchez, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, comparezcan ante el Notario Público de su elección a formalizar en todo o en parte el acta de esta Asamblea si lo consideran necesario o conveniente, y realicen todos los demás actos que juzguen procedentes, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les sean solicitadas”.